ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO NÚMERO 020 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.795.816 de Manizales, (Caldas)

Entre los suscritos, **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES**. identificada con NIT número 900.004.592-1 representada legalmente por **JUAN PABLO OSORIO GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.818.151 de Manizales (Caldas), quien obra en calidad de Personero Municipal de Manizales, cargo para el cual fue posesionado por el Honorable Concejo Municipal de Manizales, según Acta de posesión No. 048 de 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos según lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará la Personería Municipal de Manizales, y por otro lado **JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.795.816 de Manizales, (Caldas), hemos decidido **TERMINAR** de forma anticipada y **LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el contrato No. 020 de 2026, entre las partes intervinientes.

Que el 30 de enero 2026 se firmó a través de la plataforma SECOP II Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 020-2026 producto del proceso de Contratación Directa PMM-CD-020-2026, cuyo objeto era: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA PERSONERIA DELEGADA EN ASUNTOS PENALES" por medio del cual se contrató a **JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.795.816 de Manizales, (Caldas),

Que el plazo de ejecución definido en los estudios previos y contrato se estableció hasta por siete (7) meses desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución por un valor de **VENTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($22.755.390), IVA INCLUIDO**

Que el día 02 de septiembre de 2026 se suscribió otrosí No. 1 donde se adiciono y se prorrogo el presente contrato de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGA****: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 020-2026, en TRES MESES Y DOCE DIAS más, para un plazo final, el cual será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.* ***CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN****: Adicionar el valor del contrato 020-2026 en la suma de ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($11.052.618) para un valor total de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHO PESOS MCTE ($ 33.808.008*)
>
> Pagos efectuados

VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICION	**TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHO PESOS MCTE ($33.808.008) IVA INCLUIDO**
PAGO NÚMERO UNO	$3.250.770
PAGO NÚMERO DOS	$3.250.770
PAGO NÚMERO TRE	$3.250.770
PAGO NUMERO CUATRO	$3.250770
PAGO NUMERO CINCO	$3.250770
PAGO NUMERO SEIS	$3.250770
PAGO NUMERO SIETE	$3.250.770
PAGO NUMERO OCHO	$2.167.180
TOTAL PAGADO	**$ 24.922.570**

NOTA: En los pagos efectuados en el SECOP II por error involuntario en la digitación del pago No.8 se estableció el valor de tres millones doscientos cincuenta mil setecientos setenta pesos ($3.250.770) pero el valor a pagar de acuerdo a la solicitud de terminación anticipada del presente contrato es de dos millones ciento sesenta y siete mil ciento ochenta pesos mcte ($2.167.180).

Que la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales se verificó por parte del supervisor, quién para este caso en particular es quien hace las veces de personero delgado para asuntos penales grado 03 al momento de revisar el informe de actividades se encuentra a paz y salvo.

Que mediante comunicación recibida el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el contratista **JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.795.816 de Manizales, (Caldas), solicitó la terminación anticipada por mutuo acuerdo a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por razones de índole personal y laboral, que le impiden continuar ejecutando el mismo.

Que el supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del contrato No. 020-2026 se verificó el cumplimiento de cada una de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones por parte de la contratista.

Que, el artículo 13º de la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales indica que: *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)*

Que, el Art. 1602 del Código Civil consagra: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Por lo anterior, así como las partes tienen capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas."*

Que en el numeral 5 del punto 16 de la minuta contractual suscrita entre las partes y que se encuentra debidamente publicada en el sistema SECOP II establece:

Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2**. Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley

Que según informe de supervisión de fecha del 22 de septiembre de 2026 hay un saldo por ejecutar por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.885.438) motivo** por el cual es necesario realizar la respectiva liberación de saldos, a fin de poder utilizar dicho monto para adquirir bienes y servicios que permitan materializar cada uno objetivos establecidos como Órgano de Control.

Que, con fundamento en lo anterior, el contratista, ha manifestado su intención de no seguir adelantando el objeto contractual a partir del día veintitrés (23) de septiembre de 2026, de lo cual la Personería Municipal de Manizales, Entidad contratante da concepto favorable al contrato No. 020-2026, para que se dé por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo según las razones expuestas por la contratista, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERO: TERMINAR en forma anticipada y por mutuo acuerdo, el **contrato No. 020-2026** suscrito entre la Personería Municipal de Manizales y el contratista **JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ** identificado con

cédula de ciudadanía No. 1.053.795.816 de Manizales, (Caldas), desde el veintitrés (23) de septiembre de 2026, es decir que el último día de ejecución contractual es el veintidós (22) de septiembre de 2026.

SEGUNDO: **LIBERAR** a través de la dirección financiera la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.885.438)** que resta por ejecutar del contrato No. 020 de 2026 teniendo en cuenta el Balance Financiero del contrato.

TERCERO: Una vez suscrita la presente acta, **DECLARARSE** a **PAZ** y **SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato No. 020-2026, de conformidad con lo señalado en el balance financiero; y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones o acción judicial o extrajudicial por cualquier situación, evento, acto o hecho acaecido en la suscripción y ejecución del contrato derivadas del mismo.

CUARTO: La presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de aceptación, 23/09/2026

JUAN PABLO OSORIO GALLO Contratante	**JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ** Contratista
Vo. Bo. JUAN PABLO LOPEZ RODRIGUEZ Supervisor	

Proyecto: Laura Maria Vasquez Ramirez- Abogada contratista
Revisó: Karen Yulieth García salcedo- Directora Administrativa